

**DIP. MARIA DE LAS NIEVES GARCIA FERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Presente:

El Ciudadano **William Méndez García**, Maestro en Derecho, con domicilio para oír todo tipo de acuerdos y notificaciones la Calle de Mier y Terán, numero 708bis, interior 3b, Colonia Centro en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante Usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción V de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, por medio del presente escrito, presento una INICIATIVA CON PROYECTO PARA REFORMAR EL PÁRRAFO VIGESIMO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, a fin de que en él, se regule la preservación, protección, acceso y difusión de la GUELAGUETZA (*GUEDALIZAA SIGNIFICA "COOPERAR"*), *BANI STUI GULAL* (SIGNIFICA REPETICIÓN DE LO ANTIGUO), LA LEYENDA DE LA PRINCESA DONAJI, COYOLICATZIN Y LA CALENDAS DE LAS DELEGACIONES, como expresiones culturales intangibles de los pueblos oaxaqueños y su máxima festividad tradicional, me permito ejercer mi facultad, atribución y derecho ante este Congreso del Estado de Oaxaca

Por lo antes expuesto, solicito:

Único: Por lo estipulado en el art. 2, 40 fracción IV, y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



C. WILLIAM MENDEZ GARCIA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
20 JUL 2018
Acuerdo 01159 pr

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA

INICIATIVA CON PROYECTO PARA REFORMAR EL PÁRRAFO VIGESIMO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A FIN DE QUE EN ÉL, SE REGULE LA PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE LA GUELAGUETZA (GUEDALIZAA SIGNIFICA "COOPERAR"), BANI STUI GULAL (SIGNIFICA REPETICIÓN DE LO ANTIGUO), LA LEYENDA DE LA PRINCESA DONAJI, COYOLICATZIN Y LA CALENDIA DE LAS DELEGACIONES, COMO EXPRESIONES CULTURALES INTANGIBLES DE LOS PUEBLOS OAXAQUEÑOS Y SU MÁXIMA FESTIVIDAD TRADICIONAL, CON ARREGLO EN LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Distintas épocas han transcurrido sobre el calendario y nuestra característica humana se ha transformado en las festividades del "Lunes del Cerro" o mejor dicho del "Tani Lao Danina Yaaloani" que en zapoteco quiere decir: "Fiesta en el Cerro de la Bella Vista"; cabe destacar, que su origen data de fines del siglo XV, tiempos de celebración de ritos, de adoración, de pedimentos a la diosa protectora del maíz, en cuyo honor se escenificaban danzas, comidas, rituales que culminaban con el sacrificio de una doncella, quien durante las festividades era considerada la representación de la deidad, tiempos en que Ahuizolt, rey de Tenochtitlan, se estableciera en estos territorios, en aquel entonces llamado "Huaxyacac".

Posteriormente a la llegada de los conquistadores, se aprovechó esta costumbre, para substituir a las diosas "Centéotl" protectora del maíz (mexica); "Pitao Cosijo", (zapoteca); "Xilonen" diosa del maíz de (zapotecos y mixtecos); y "Coquixee" fragancia del copal indígena. Triunfando con ello la Santa Cruz, que después cambio por el culto a la virgen del Carmen y festejarla hasta el día 16 de julio de nuestro calendario, el cual coincide con el octavo mes de los "Aztecas" llamado "Hueytecuilhuitl".

En 1932 con motivo del homenaje racial que se hiciera en la Ciudad de Oaxaca, en el marco de las festividades se le agrega un espectáculo folklórico, aclarando que en un principio solo era espectáculo de los "Zapotecos", posteriormente se agregan otras etnias y regiones del Estado de Oaxaca; para 1951 se le denomina con el nombre de "Guelaguetza".

En la actualidad la "Guelaguetza", se le considera la máxima fiesta de expresión multicultural de los pueblos de Oaxaca, representa un símbolo que honra a México ante el mundo y es la base del desarrollo turístico que alienta la reactivación de la dinámica económica de esa entidad federativa. Por su importancia debería ser declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, conforme a una propuesta o presentación que pudiera ser hecha por el Gobierno del Estado de Oaxaca o por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Es deseable un marco jurídico que de protección, bajo las siguientes interrogantes: ¿Qué es la Guelaguetza? ¿Cuál es su origen? ¿Qué tipo de bien

cultura es? ¿Está jurídicamente regulada? En caso negativo ¿Cómo sería una propuesta legislativa local que resulte acorde con el marco constitucional federal y logre efectividad en su protección, acceso y difusión?

La Guelaguetza (del zapoteco guendalizaa, "cooperar") es una celebración que tiene lugar en la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, en México. Forma parte de los cultos populares a la Virgen del Carmen, razón por la cual se celebra los dos lunes más cercanos a la festividad católica de esta advocación mariana (el 16 de julio). También se conoce con el nombre de los lunes del Cerro, puesto que el corazón de la festividad es el cerro del Fortín, que domina el centro de la ciudad de Oaxaca. En su concepción más amplia, la Guelaguetza representa no sólo cooperar, sino toda una actitud o cualidad con la que se nace, el amor al prójimo de cada habitante zapoteca hacia sus hermanos, una actitud de compartir la naturaleza y la vida.

En esta celebración, participan las delegaciones representativas de las ocho regiones del Estado:

La Costa (solo en Guerrero se le llama Costa Chica), Cañada, Tuxtepec Mixteca, Sierra Sur, Sierra Norte, Valles Centrales, Istmo.

La "Guelaguetza" se celebra cada año en los dos lunes después del 16 de julio, excepto cuando el primer lunes es el 18 de julio, aniversario luctuoso de Benito Juárez. En ese caso, se posponen las celebraciones una semana y caen en 25 de julio y 1o de agosto (como ocurrió en 2005 y en 2011, aunque en 2005 no se respetó esta tradición, y se celebró el Lunes del Cerro el día 18).

También se le conoce como Guelaguetza al apoyo en especie (chile, maíz, frijol, etcétera), que se realiza en las comunidades cuando se realizan festividades. Este apoyo es recíproco, es decir, cuando se le brinda a la persona que lo requiere, esta está obligada a devolver el apoyo que se le dio. Las personas de las comunidades lo realizan como una forma de mostrar interés a sus costumbres o por lo que su familiar está haciendo o celebrando. Por lo regular, el apoyo de la Guelaguetza se da en las fiestas, al igual que en los velorios, solo que el apoyo cambia, es decir, las personas que lo reciben ya no están obligadas a devolverlo, pues se toma como una forma de demostrar el pésame por la persona fallecida. Guelaguetza es una palabra zapoteca que denota el acto de participar cooperando; es un don gratuito que no lleva consigo más obligación que la de la reciprocidad.

La "Guelaguetza" de los Lunes del Cerro se expresa en la ofrenda a la ciudad de Oaxaca que hacen grupos representativos de las ocho regiones tradicionales

Cada delegación, presenta una muestra de su patrimonio cultural a través de bailes que ejecutan al son de la música y los cantos que les son propios, vistiendo indumentaria de gala de sus respectivos pueblos. Al terminar, cada grupo

distribuye entre el público su Guelaguetza, compuesta por objetos característicos de sus respectivas regiones.

Recientemente, se han agregado a estas fiestas otros espectáculos folklóricos para esparcimiento popular, tales como el "desfile de las delegaciones" organizado a la manera de la calenda tradicional (véase la etimología de calenda), que se lleva a cabo el sábado anterior al primer lunes.

Esta calenda la encabeza la "marmota", que es un gran farol esférico cubierto de tela, los "gigantes", las "chinas oaxaqueñas", mujeres de la ciudad que portan canastas enfloradas acompañadas de su banda de música y los coheteros; les siguen las demás delegaciones, cada una de ellas precedida de la música propia de su región.

Al día siguiente, el domingo, se realiza en la Plaza Central la elección de la representante de la diosa "Centéotl", que presidirá las fiestas. En este acto contienden una aspirante de cada delegación. En este certamen, no se busca elegir a la más bella o a la más suntuosamente ataviada, sino a la más representativa y conocedora de la tradición de su pueblo.

Por las noches, ese mismo día se realiza el "Bani Stui Gulal"* (repetición de la antigüedad), una representación de la historia de los Lunes del Cerro en sus diferentes épocas.

El lunes, a las cinco de la mañana, los "chirimeteros" de los Valles Centrales, tocan las "mañanitas" al cerro, con pitos, tambores y chirimías, mientras la gente empieza a llegar al cerro, en donde toman un succulento almuerzo oaxaqueño, antes de entrar al auditorio, en donde la marimba y los chirimeteros ofrecen una audición a los asistentes. A las diez de la mañana, da inicio la Guelaguetza.

Por la tarde, en el mismo auditorio, tiene lugar la presentación de la leyenda de la "Princesa Donají", hija del rey zapoteca Cosijoeza y de la "princesa Coyolicatzin".

Entre el primer lunes y su octava tienen lugar diversas actividades, como muestras gastronómicas y artesanales y representaciones costumbristas de las más diversas comunidades del estado, así como exposiciones, conciertos y otra serie de eventos de trascendencia cultural, organizados por las instituciones que difunden la cultura de Oaxaca en todas sus manifestaciones.

En la "Octava" o segundo Lunes del Cerro, se repiten el "Bani Stui Gulal", la "Guelaguetza" y la "Leyenda de la Princesa Donají y Coyolicatzin".

En las fiestas de los Lunes del Cerro, se vuelca el entusiasmo popular por continuar las antiguas tradiciones.

Los bailes y danzas de la región del Valle son la Danza de la Pluma y el Jarabe del Valle. De la Sierra Juárez, los Sones Serranos y el jarabe de la Botella. De

Tuxtepec, la sorprendente Danza Flor de Piña, con sus más de veinte hermosas mujeres, que bailan energéticamente, hombro con hombro, en una sincronía llena de movimiento y color. De Huautla de Jiménez, los sones mazatecos. Pinotepa Nacional presenta bailables como Las Chilenas, La Malagueña y El Pandero. Huajuapán de León presenta el Jarabe mixteco, lleno de movimiento y energía entre una pareja. El Istmo de Tehuantepec presenta La Sandunga y La Tortuga. Ejutla de Crespo presenta El Jarabe Chenteño y El Palomo. Al cierre de la "Guelaguetza", se presenta uno de los bailables más representativos de Oaxaca: la Danza de la Pluma, ejecutado por hombres con grandes penachos coloridos, también muy pesados, que se decoran con pequeños espejos y, en algunos casos, con imágenes religiosas.

Cada región lleva su propia banda de música. Se toca música en vivo durante todo el evento. La mayoría son bandas de viento, y tocan sus piezas mientras los bailarines presentan lo mejor de su región.

El patrimonio cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son perseguidos por otros como característicos.

El patrimonio cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación, se divide en:

- a) Patrimonio tangible que está constituido por objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados y restaurados por algún tipo de intervención; son aquellas manifestaciones sustentadas por elementos materiales, productos de la arquitectura, el urbanismo, la arqueología, la artesanía, entre otros. Dicho patrimonio se divide en bienes muebles: son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes materiales móviles que son expresión o testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico, y/o técnico. Ejemplo de ello son: pinturas, esculturas, libros, maquinaria, equipo de laboratorio, objetos domésticos, objetos de trabajo y objetos rituales, entre otros.
- b) Bienes inmuebles: son bienes amovibles que son expresión o testimonios de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y por tanto tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico y/o técnico. Ejemplo de ello son: un acueducto, un molino, una catedral, un sitio arqueológico, un edificio industrial, el centro histórico de la ciudad, entre otros.
- c) El patrimonio intangible puede ser definido como el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conductas que proceden de una cultura tradicional, popular o indígena y el cual se trasmite oralmente o mediante gestos y se modifica con trascurso del tiempo a

través de un proceso de recreación colectiva. Son las manifestaciones no materiales que emanan de una cultura en forma de:

- Saberes (conocimientos y modos de hacer enraizados en la vida cotidiana de las comunidades).
- Celebraciones (rituales, festividades, prácticas de la vida social,).
- Formas de expresión (manifestaciones literarias, musicales, plásticas escénicas, lúdicas, entre otras) y
- Lugares (mercados, ferias, santuarios, plazas, y demás espacios donde tienen lugar prácticas culturales).

Indiscutiblemente la GUELAGUETZA (*GUEDALIZAA SIGNIFICA "COOPERAR"*), *BANI STUI GULAL* (SIGNIFICA REPETICIÓN DE LO ANTIGUO), LA LEYENDA DE LA PRINCESA DONAJI, COYOLICATZIN Y LA CALENDAS DE LAS DELEGACIONES, por ser unas festividades tradicionales, llenas de rituales, danzas y folklore, constituyen bienes culturales intangibles.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo décimo segundo, 73, fracciones XXV, XXIX-Ñ y 124, se infiere la facultad de legislar en materia de patrimonio cultural intangible; entonces se debe entender reservada tal facultad a las entidades federativas, por ejemplo el Estado de Oaxaca, para legislar respecto a la GUELAGUETZA (*GUEDALIZAA SIGNIFICA "COOPERAR"*), *BANI STUI GULAL* (SIGNIFICA REPETICIÓN DE LO ANTIGUO), LA LEYENDA DE LA PRINCESA DONAJI, COYOLICATZIN Y LA CALENDAS DE LAS DELEGACIONES, como bienes culturales intangibles.

Consecuentemente es necesaria la regulación, para el efecto de preservar, proteger y garantizar, el acceso y la difusión de la GUELAGUETZA (*GUEDALIZAA SIGNIFICA "COOPERAR"*), *BANI STUI GULAL* (SIGNIFICA REPETICIÓN DE LO ANTIGUO), LA LEYENDA DE LA PRINCESA DONAJI, COYOLICATZIN Y LA CALENDAS DE LAS DELEGACIONES, como expresiones culturales intangibles de los pueblos oaxaqueños y su máxima festividad tradicional.

La propuesta inquiera como fin, dar certeza jurídica a los bienes culturales intangibles, para lograr su preservación, protección y promoción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se reforma el párrafo Vigésimo Séptimo, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. ...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social. **Los pueblos y comunidades de Oaxaca, en uso de su soberanía, reconocen, como expresiones culturales intangibles, la Guelaguetza, Bani Stui Gulal, la leyenda de la princesa donaji, coyolicatzin y la calenda de las delegaciones. La ley determinará la manera de preservar, proteger y garantizar, el acceso y la difusión de las festividades, actividades y autenticidades como bienes culturales intangibles.**

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. ...

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma al artículo 12, en su párrafo vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entrara al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUSCRIBE



MAESTRO EN DERECHO. WILLIAM MENDEZ GARCIA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de Junio del año dos mil dieciocho.